

## AUDIENCIA DE FALLO

Tijuana, Baja California, siendo las **12:00** horas del día **04** de **marzo** del año dos mil **veintiséis**, día y hora señalada para llevar a cabo la Audiencia de Fallo relativa al Procedimiento Administrativo por Licitación Pública mediante Convocatoria Pública número **5C-NA-004-2026** reunidos en la Sala de Juntas de la Subdirección Técnica de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, ubicadas en Bulevar Federico Benítez No. 4057-C, Colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad, el **Ing. Similiano Octaviano Olvera Olguin** manifestó que, mediante oficio número **A202608426** de fecha **19** del mes de **febrero** del año **2026**, y con fundamento en el el Artículo 10 Fracción II de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California, fue designada como el servidor público facultado para presidir la presente reunión, situación que se hace del conocimiento de los presentes para todos los efectos legales a que haya lugar, quien en nombre y representación de la Entidad Convocante, procedió a pasar lista de asistencia de los funcionarios o representantes de organismos que fueron debidamente invitados, así como de los representantes de las Empresas que asistieron al presente acto, los cuales firman al final de esta acta.

Acto seguido, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 45 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y Artículo 33 Apartado B Fracción IV del Reglamento, en los términos del dictamen que fundamenta el fallo de este procedimiento, mismo que comprende el análisis de las proposiciones admitidas, se procede a nombrar a la empresa contratista que fue seleccionada para ejecutar el Contrato No. **5C-NA-004-2026**, consistente en el “**Construcción de la Red de Alcantarillado Sanitario en el Ejido Primo Tapia (1ra etapa), en el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.**”, manifestándose de viva voz que se adjudica el contrato a la persona moral denominada: **Tecnologías y Obras Avanzadas, S.A. de C.V.**, con un importe **corregido de: \$20'514,308.89 M. N. + I.V.A. (Veinte millones quinientos catorce mil trescientos ocho pesos 89/100 moneda nacional más el impuesto al valor agregado)**. En consecuencia se hace del conocimiento de los demás participantes las causas por las cuales sus propuestas fueron rechazadas o no ganadoras, situación que se realiza mediante la entrega del Dictamen que sirvió de sustento para la emisión del fallo el cual incluye los argumentos y fundamentos que lo motivaron.

Acto continuo, se hace de su conocimiento el fallo emitido para los efectos legales a que haya lugar. Por lo anterior se manifiesta que el contrato se suscribirá en la Sala de Juntas de esta misma Subdirección, el día **04** de **marzo** del **2026**, a las **13:00** horas y:

1. Que deberá obtener y entregar dentro del plazo **no mayor** de **siete** días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente, las fianzas de garantía de cumplimiento y anticipo, acompañada de su línea de validación que ampare que las pólizas son emitidas por una institución que las expide.
2. Que el plazo de ejecución de los trabajos es de **293** días naturales, siendo la fecha probable de inicio de los trabajos el **13** de **marzo** del **2026** y término el **30** de **diciembre** de **2026**.
3. Que deberá entregar a la firma del contrato el programa de obra.

En uso de la voz, la representante del Órgano Interno de Control de la CESPT manifiesta que en materia de prevención, todas las Audiencias de Fallo de obras, emitidos por la Subdirección Técnica, sean con riguroso apego a la Normatividad aplicable, atendiendo el

☎ 664) 104 7700

📍 Blvd. Federico Benítez No. 4057, Col. 20 de Noviembre C.P. 22430, Tijuana, B.C., México. [www.cespt.gob.mx](http://www.cespt.gob.mx)

Audiencia de Fallo, licitación No. 5C-NA-004-2026

**Tipo, Monto y Naturaleza del Recurso a Erogarse, esto dentro de los límites del Presupuesto Autorizado.**

No existiendo otro asunto que tratar y habiéndose elaborado la presente Acta de Fallo, siendo las **12:30** horas de la fecha señalada al inicio de este documento, se dá por concluido el presente acto, firmando para constancia todos los participantes que desearon hacerlo, entregándoseles en forma inmediata copia del Resumen de análisis de las proposiciones recibidas, Dictamen, Fallo, y Audiencia de fallo.

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Similiano Octaviano Olvera Olguin**  
Jefe de Obras

**Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial**

\_\_\_\_\_  
Representante

**Comisión Estatal del Agua/  
Secretaría para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. ARQ. LUIS ALBERTO MEDINA SALVEZ**  
Representante

  
\_\_\_\_\_  
**Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno**

\_\_\_\_\_  
Representante

**Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción**

\_\_\_\_\_  
Representante

**Órgano Interno de Control de la CESPT**

  
\_\_\_\_\_  
**Arq. Magdalena García Tafoya**  
Representante

Audiencia de Fallo, licitación No. 5C-NA-004-2026

**PERSONA MORAL ADJUDICATARIA**

*[Handwritten Signature]*

**“Tecnologías y Obras Avanzadas, S.A. de C.V.”**

**PROPUESTAS SOLVENTES:**

2do.	Pavimentación y Urbanizaciones BC, S. de R.L. de C.V.	\$ 20'933,966.54 m.n.	_____
3ro.	ICABC, S.C.	\$ 22'018,043.49 m.n.	_____
4to.	Edificaciones Ruma, S. de R.L. de C.V.	\$ 22'031,626.28 m.n.	<i>[Handwritten Signature]</i> _____
5to.	Proyecto Granco, S. de R.L. de C.V.	\$ 22'074,884.53 m.n.	<i>[Handwritten Signature]</i> _____
6to.	Urbanizadora Roma, S.A. de C.V.	\$ 22'127,121.84 m.n. (Importe Corregido)	<i>[Handwritten Signature]</i> _____
7mo.	DAMAR Infraestructura, S. de R.L. de C.V.	\$ 22'147,276.09 m.n.	<i>[Handwritten Signature]</i> _____
8vo.	RAMS Ingeniería y Servicios, S.A. de C.V.	\$ 23'360,322.16 m.n.	_____
9no.	Constructora Sextin, S.A. de C.V.	\$ 23'443,611.40 m.n.	_____
10mo.	MEXITAL Construcciones y Servicios, S.A. de C.V.	\$ 23'634,198.53 m.n.	<i>[Handwritten Signature]</i> _____

**PROPUESTA NO SOLVENTE:**

Ingeniería Integral Corporativa, S.A. de C.V. \_\_\_\_\_

*[Handwritten Signature]*

## F A L L O

VISTO EL DICTAMEN EMITIDO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA MEDIANTE CONVOCATORIA NÚMERO 5C-NA-004-2026, DE LA OBRA DENOMINADA “CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL EJIDO PRIMO TAPIA (1RA ETAPA), EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.”; Y,

### CONSIDERANDO

I.- Que la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California, tiene como finalidad la de establecer lineamientos para adjudicar los contratos, buscando asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias de naturaleza análoga, mediante métodos transparentes y objetivos.

II.- Que el dictamen emitido con fecha **03 de marzo del 2026**, el cual se agrega a este fallo como parte integrante del mismo y que sirve de motivación del presente instrumento, determina para los efectos de la Fracción V del Artículo 43 de la Ley de la materia, las propuestas solventes, las cuales se ordenan de acuerdo al importe más bajo:

Empresa	Importe
Tecnologías y Obras Avanzadas, S.A. de C.V.	\$ 20'514,308.89 m.n. (Importe Corregido)
Pavimentación y Urbanizaciones BC, S. de R.L. de C.V.	\$ 20'933,966.54 m.n.
ICABC, S.C.	\$ 22'018,043.49 m.n.
Edificaciones Ruma, S. de R.L. de C.V.	\$ 22'031,626.28 m.n.
Proyecto Granco, S. de R.L. de C.V.	\$ 22'074,884.53 m.n.
Urbanizadora Roma, S.A. de C.V.	\$ 22'127,121.84 m.n. (Importe Corregido)
DAMAR Infraestructura, S. de R.L. de C.V.	\$ 22'147,276.09 m.n.

Fallo, licitación No. 5C-NA-004-2026

RAMS Ingeniería y Servicios, S.A. de C.V.	\$ 23'360,322.16 m.n.
Constructora Sextin, S.A. de C.V.	\$ 23'443,611.40 m.n.
MEXITAL Construcciones y Servicios, S.A. de C.V.	\$ 23'634,198.53 m.n.

III.- Que habiéndose declarado todas las propuestas aludidas en el considerando que antecede, solventes para esta Entidad Convocante, se actualiza lo dispuesto por el Párrafo Cuarto del Artículo 45 de la Ley en materia de obra pública, por lo que la asignación del contrato de Obra Pública, deberá efectuarse a favor de la empresa que presentó proposición con el importe solvente más bajo.

Visto todo lo expuesto, con fundamento en los Artículos 43, 45 y 46 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y Artículo 33 del Reglamento, y el contenido de las Bases de Licitación formuladas, es de fallarse:

**PRIMERO.-** Se adjudica el contrato administrativo de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la Obra denominada "Construcción de la Red de Alcantarillado Sanitario en el ejido Primo Tapia (1ra etapa), en el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.", a la empresa de la persona moral denominada: **Tecnologías y Obras Avanzadas, S.A. de C.V.**, quien deberá suscribir el contrato de mérito, por el importe de su propuesta.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente contenido en la audiencia de fallo prevista en Ley.

Así lo resolvió la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana a través del Comité de Obras Públicas, lo cual consta en la minuta celebrada el día **03 de marzo de 2026** a las **09:00 horas**.

En esta ciudad de Tijuana Baja California el día **04 de marzo del 2026**. Conste.

Atentamente

  
**Ing. Simileano Octaviano Olvera Olguín**  
Jefe de Obras

En ejercicio de las funciones designadas por el Director General, mediante oficio número **A202608426**, de fecha **19 de febrero de 2026**.

## D I C T Á M E N

LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE LICITACIONES CON APOYO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PROCEDE A EMITIR EL DICTÁMEN TÉCNICO AL QUE SE ALUDE EN EL PRECEPTO INVOCADO, VISTO EL ESTADO ACTUAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA MEDIANTE **CONVOCATORIA PÚBLICA**, NÚMERO **5C-NA-004-2026**, RELATIVO A LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA “**CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL EJIDO PRIMO TAPIA (1RA ETAPA), EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**”; Y,

### RESULTANDO:

1.- Que el día **23 de enero del 2026**, se dio inicio al Procedimiento Administrativo de Adjudicación por Convocatoria Pública, relativo a la obra pública denominada: “**Construcción de la Red de Alcantarillado Sanitario en el ejido Primo Tapia (1ra etapa), en el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.**”, mediante la publicación de la **Convocatoria Pública Estatal No. 01**, que contenía la información señalada en el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California; instrumento por el cual se hizo saber a todas las empresas interesadas, los requisitos y características del procedimiento a seguir.

2.- Que a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el día **03 de febrero del 2026**, se recibieron las solicitudes de inscripción para participar de las Empresas interesadas; siendo las empresas inscritas que presentaron propuestas, las siguientes:

- **MEXITAL Construcciones y Servicios, S.A. de C.V.**
- **RAMS Ingeniería y Servicios, S.A. de C.V.**
- **Urbanizadora Roma, S.A. de C.V.**
- **DAMAR Infraestructura, S. de R.L. de C.V.**
- **Ingeniería Integral Corporativa, S.A. de C.V.**
- **Constructora Sextin, S.A. de C.V.**
- **ICABC, S.C.**

- **Tecnologías y Obras Avanzadas, S.A. de C.V.**
- **Pavimentación y Urbanizaciones BC, S. de R.L. de C.V.**
- **Proyecto Granco, S. de R.L. de C.V.**

3.- Que el día **13** del mes de **febrero** del presente año, se llevó a cabo el acto de audiencia de presentación y apertura de las proposiciones de las empresas participantes, para quedar en aptitud de ser analizadas y valorizadas por esta Autoridad Convocante;

4.- Visto todo lo antes expuesto, y:

#### CONSIDERANDO

I.- Que el Artículo 33 Fracción I de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California, establece la facultad de adjudicar los contratos de obra pública a través de un procedimiento por convocatoria pública.

II.- Que el Artículo 43 Fracción III inciso h) Penúltimo Párrafo y Fracción IV, en relación con el Artículo 45 de la Ley de la materia, establece que el Organismo en la evaluación de las propuestas, deberá verificar que las mismas incluyan la información, documentos requisitos solicitados en las bases de la licitación, las que hayan omitido alguno de los requisitos o documentos serán desechadas.

III.- Que el Artículo 45 Quinto Párrafo de la Ley de la materia, establece la necesidad de elaborar un dictamen previo a la adjudicación del contrato, elaborando un análisis comparativo de las proposiciones admitidas, observando se cumpla con lo dispuesto en el mismo Artículo, y acatando lo señalado en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley de la materia.

IV.- Que las propuestas a las cuales se confirmaron su admisión, fueron revisadas de posibles errores numéricos, de tal suerte que las que lo tuviesen fuese corregida en los términos del Artículo 33 Apartado B Fracción I del Reglamento de la Ley, de donde resultó el cuadro identificado como cuadro comparativo de propuestas, el cual se agrega a este

dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

Esta Entidad aclara y rectifica, que el importe de la propuesta presentada por la empresa de la persona moral denominada **Pavimentación y Urbanizaciones BC, S. de R.L. de C.V.**, fue establecido de manera incorrecta en el Acta de Audiencia de Presentación y Apertura de Propositiones relativa a este procedimiento concursal; toda vez que se asentó y quedó establecido en el cuerpo del acta señalada, la cantidad de **\$20'993,966.54 m.n.**, como importe de dicha propuesta; sin embargo, de conformidad con el Documento No. 19 relativo a la Valorización del Catálogo (que es el presupuesto de obra presentado), el importe correcto de dicha propuesta es de **\$20'933,966.54 m.n.**; tal como se puede constatar en el propio documento. Siendo este último importe el que rija en la presentación, valorización y análisis de la propuesta presentada por la referida empresa.

Habiendo encontrado también esta Entidad en la revisión detallada, que la propuesta presentada por la empresa de la persona moral de nombre **Ingeniería Integral Corporativa, S.A. de C.V.**, por la cantidad de \$ 18'652,627.35, tiene un importe corregido de: **\$ 18'654,058.30**, debido a lo siguiente:

El licitante estableció un error aritmético en su propuesta, en cuanto a que cotizó 467.40 m3 respecto del concepto **No. 001-030-0019-0003**, relativo al **catálogo 9116**; y deben ser **487.40 m3**. Asimismo, cotizó 4,102.30 m2 respecto del concepto **No. 001-040-0001-0001**, también relativo al **catálogo 9116**; y deben ser **4,101.30 m2**.

De igual forma, esta Entidad encontró en la revisión detallada, que la propuesta presentada por la empresa de la persona moral de nombre **Tecnologías y Obras Avanzadas, S.A. de C.V.**, por la cantidad de \$ 20'514,308.88, tiene un importe corregido de: **\$ 20'514,308.89 m**, debido a lo siguiente:

El licitante estableció un error aritmético en su propuesta, en cuanto a que estableció un centavo a la alza respecto del concepto **No. 001-040-0004-0002**, relativo al **catálogo 9116**.

Esta Entidad encontró en la revisión detallada, que la propuesta presentada por la empresa de la persona moral de nombre **Urbanizadora Roma, S.A. de C.V.**, por la cantidad de \$22'127,121.83, tiene un importe corregido de: **\$ 22'127,121.84**, debido a lo siguiente:

El licitante estableció un error aritmético en su propuesta, en cuanto a que estableció un centavo a la alza respecto del concepto **No. 001-070-0007-0002**, relativo al **catálogo 9116**.

En razón de lo anterior, y con fundamento en lo establecido en el Artículo 33 Apartado B Fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y

Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California; se realiza corrección en el monto de la propuesta de las empresas de las personas morales denominadas **Ingeniería Integral Corporativa, S.A. de C.V., Tecnologías y Obras Avanzadas, S.A. de C.V., y Urbanizadora Roma, S.A. de C.V.**

V.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción I del Reglamento de la Ley, se procedió a efectuar la revisión detallada de las propuestas admitidas, a fin de verificar que las mismas cumplan con todos los requisitos solicitados, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, el cual se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

VI.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción II del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que los programas solicitados sean factibles de realizar con los recursos considerados por los participantes, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

VII.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción II del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que los materiales cumplan con las características, especificaciones y calidad requeridas por esta entidad convocante, de donde resulta el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

VIII.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción III del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que los precios unitarios consideraron el costo de la mano de obra, materiales o demás insumos que rigen en la zona de ejecución del servicio, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

IX.- Que en los términos del Artículo 33 Fracción III del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que el cargo por equipo se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de estos tomados como nuevos y acorde con las condiciones de ejecución, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forman parte de su fundamentación y motivación.

X.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción III del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que el monto del costo indirecto incluya los cargos por instalaciones, servicios, sueldos, prestaciones del personal técnico y administrativo y por el control de calidad, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

XI.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción III del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que el costo financiero haya considerado el importe de los anticipos a concederse, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

De donde resulta, que finalmente quedan admitidas las propuestas presentadas y serán sujetas del análisis comparativo, las siguientes empresas:

Lugar	Empresa	Importe
1ro.	Ingeniería Integral Corporativa, S.A. de C.V.	\$ 18'654,058.30 m.n. (Importe Corregido)
2do.	Tecnologías y Obras Avanzadas, S.A. de C.V.	\$ 20'514,308.89 m.n. (Importe Corregido)
3ro.	Pavimentación y Urbanizaciones BC, S. de R.L. de C.V.	\$ 20'933,966.54 m.n.
4to.	ICABC, S.C.	\$ 22'018,043.49 m.n.
5to.	Edificaciones Ruma, S. de R.L. de C.V.	\$ 22'031,626.28 m.n.
6to.	Proyecto Granco, S. de R.L. de C.V.	\$ 22'074,884.53 m.n.
7mo.	Urbanizadora Roma, S.A. de C.V.	\$ 22'127,121.84 m.n. (Importe Corregido)

8vo.	DAMAR Infraestructura, S. de R.L. de C.V.	\$ 22'147,276.09 m.n.
9no.	RAMS Ingeniería y Servicios, S.A. de C.V.	\$ 23'360,322.16 m.n.
10mo.	Constructora Sextin, S.A. de C.V.	\$ 23'443,611.40 m.n.
11vo.	MEXITAL Construcciones y Servicios, S.A. de C.V.	\$ 23'634,198.53 m.n.

XII.- Para el debido cumplimiento del contenido de la Fracción II del Apartado B del Artículo 33 del Reglamento de la Ley de la materia, se elaboraron los cuadros comparativos previstos en los puntos I, II, III, IV y V de la Fracción citada, a los cuales se les identificó como resumen de análisis de proposiciones recibidas y cuadro comparativo de presupuesto base y la propuesta corregida, mismos que se agregan a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

XIII.- Con los datos obtenidos en los cuadros antes referidos, se evaluaron las **desviaciones** que pueden incrementar o decrementar la utilidad de las propuestas antes de los impuestos, y se determinó que las propuestas son solventes, a excepción de la propuesta presentada por la empresa de la persona moral denominada: **Ingeniería Integral Corporativa, S.A. de C.V.**, en los términos que más adelante se indican; elaborándose el cuadro comparativo final de las propuestas, mismo que es identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, y que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

**PROPUESTA NO SOLVENTE:**

Esta entidad resuelve **NO Solvente** la propuesta de la empresa de la persona moral denominada: **Ingeniería Integral Corporativa, S.A. de C.V.**, toda vez que se le encontró en la revisión detallada de su propuesta lo siguiente:

Con los datos obtenidos en los cuadros antes referidos en el presente dictamen, se evaluaron las **desviaciones** que pueden incrementar o decrementar la utilidad de las propuestas antes de los impuestos, y se determinó **NO solvente** la propuesta presentada por la empresa de la persona moral denominada: **Ingeniería Integral Corporativa, S.A. de C.V.**, por no considerarse remunerativa en su conjunto, lo anterior con base en la condición Décima, Fracción III Apartado

B del Pliego de Requisitos de las bases de licitación respectiva y con fundamento en el Artículo 43 Fracción V, primero y segundo párrafo y el Artículo 46 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y Artículo 33 Apartado B Fracción III de su Reglamento, elaborándose el cuadro comparativo final de las propuestas, mismo que es identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, y que se agrega al presente dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

Con fundamento en los Artículos 43, 45 y 46 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y Artículo 33 del Reglamento, y el contenido de las Bases de Licitación formuladas.

Visto todo lo expuesto, con fundamento en los Artículos 43, 45 y 46 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y Artículo 33 del Reglamento, y el contenido de las Bases de Licitación formuladas, es de dictaminarse y se dictamina:

**PRIMERO.-** Las empresas mencionadas en el resumen de análisis de proposiciones recibidas (CUADRO COMPARATIVO FINAL), son remunerativas en su conjunto, reúnen los requisitos establecidos por esta Autoridad Convocante, por lo que son consideradas solventes.

**SEGUNDO.-** Emitase el fallo correspondiente.

Así lo resolvió la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana a través de su Comité de Obras Públicas, en la sesión celebrada el día **03 de marzo de 2026** a las **09:00 horas**, lo cual consta en la minuta correspondiente.

En esta ciudad de Tijuana, Baja California; el día **03 de marzo del 2026**. Conste.

**Atentamente**

**Ing. Simileano Octaviano Olvera Olguín**  
**Jefe de Obras**

En ejercicio de las funciones designadas por la Directora General,  
mediante oficio número **A202608426**, de fecha **19 de febrero de 2026**.